

**BOLETÍN OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO  
01 DE NOVIEMBRE DE 2.024**

**N° 53/2024**



**Municipio de San Fernando**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Área de Despacho, Decretos y Convenios**  
[www.sanfernando.gov.ar](http://www.sanfernando.gov.ar)



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.  
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

**CONTENIDO**

**DECRETO 3317/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**VISTO:**

La solicitud de transferencia y ampliación de superficie a favor de ELÁSTICOS SERGIO S.R.L. (CUIT: 33-70780854-9) del comercio sito en AV. JUAN B. JUSTO N° 2342/18 - PASCUALA DEL UNCAL N° 27 de este Partido, que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES (EXCLUIDOS LOS RUBROS QUE SE DETALLAN EN 3862 AL 3871);

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 14282/90 se procedió a AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio, a nombre de JEREZ MEDRANO SERGIO (CUIT; 20-18144293-0), sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 2342 de este Partido, que funciona con el rubro (3861) TALLER DE REPARACIONES DE ELÁSTICOS DEL AUTOMOTOR;

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02 con fecha enero del año 2003 obrante a fs. 68 del expediente N° 5087/00, se ha modificado el nomenclador de rubros (3861) TALLER DE REPARACIONES DE ELÁSTICOS DEL AUTOMOTOR, quedando (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES (EXCLUIDOS LOS RUBROS QUE SE DETALLAN EN 3862 AL 3871).

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2014-10849 para la transferencia y ampliación de superficie del comercio mencionado a favor de ELÁSTICOS SERGIO S.R.L. (CUIT; 33-70780854-9);

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III arts. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de JEREZ MEDRANO SERGIO (CUIT: 20-18144293-0) a favor de ELÁSTICOS SERGIO S.R.L. (CUIT: 33-70780854-9), sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 2342/18 - PASCUALA DEL UNCAL N° 27 de este Partido, que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES (EXCLUIDOS LOS RUBROS QUE SE DETALLAN EN 3862 AL 3871).

Artículo 2°.- AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE al comercio mencionado en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3177900000 - 3986600000 - 3175500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 138

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la

comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de ELÁSTICOS SERGIO S.R.L. (CUIT: 33-70780854-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3316/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de VARELA RODOLFO MIGUEL (CUIT: 20-18515487-5) del comercio sito en 3 DE FEBRERO N° 770 1° PISO de este Partido, que gira con los rubros (7943) CASA DE REGALOS (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 646/2019 se procedió a TRANSFERIR Y AUTORIZAR EL ANEXO DE RUBRO a un comercio a nombre de GASION FACUNDO (CUIT: 20-34908516-0), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 770 1° PISO de este Partido, que funciona con los rubros (7943) CASA DE REGALOS (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24175 para la transferencia del comercio mencionado a favor de VARELA RODOLFO MIGUEL (CUIT; 20-18515487-5) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III arts. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de GASION FACUNDO (CUIT: 20-34908516-0) a favor de VARELA RODOLFO MIGUEL (CUIT: 20-18515487-5), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 770 1° PISO de este Partido, que gira con los rubros (7943) CASA DE REGALOS (8111) ACADEMIA PROFESIONAL.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 86900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18240

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de VARELA RODOLFO MIGUEL (CUIT: 20-18515487-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del

comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3315/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por ANAGUA ROMANO WILLY (CUIT: 20-92046643-6) del comercio sito en la calle C. COLÓN N° 1432 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2020-19260 para una habilitación a nombre de ANAGUA ROMANO WILLY (CUIT: 20-92046643-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, e informa que la dirección correcta es C. COLÓN N° 1432 de este Partido;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ANAGUA ROMANO WILLY (CUIT: 20-92046643-6) sito en la calle C. COLÓN N° 1432 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3256200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23398

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ANAGUA ROMANO WILLY (CUIT: 20-92046643-6), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3314/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Que se ha cometido un error involuntario en la confección del Decreto N° 2626/2024 con referencia a la dirección del establecimiento.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2626/2024 se HABILITÓ a un establecimiento propiedad de SILVA HUGO HÉCTOR (CUIT: 20-12408981-7), que gira con el rubro (8401) TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO. OFICINA. REMISES, sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2496 de este Partido y corresponde modificar la dirección del establecimiento, siendo la correcta AV. N. AVELLANEDA N° 4853;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, arts. 108, 111, 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 2626/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- HABILITAR al comercio propiedad de SILVA HUGO HÉCTOR (CUIT: 20-12408981-7) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4853 de este Partido, que gira con el rubro (8401) TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO. OFICINA. REMISES.”

Artículo 2°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3313/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por LEAL MARTÍN ANDRÉS (CUIT: 20-23487704-7) del comercio sito en la calle SIMÓN DE IRIONDO N° 4386 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-23278 para una habilitación a nombre de LEAL MARTÍN ANDRÉS (CUIT: 20-23487704-7);

Que por Ordenanza N° 13632/24 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de LEAL MARTÍN ANDRÉS (CUIT: 20-23487704-7) sito en la calle SIMÓN DE IRIONDO N° 4386 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1686100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25362

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de LEAL MARTÍN ANDRÉS (CUIT: 20-23487704-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento

de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3312/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA INFRAESTRUCTURA CLOACAS 81 VIVIENDAS PROGRAMA RECONSTRUIR - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando realizó el proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas;

Que la presente autorización de llamado a Licitación Pública se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA INFRAESTRUCTURA CLOACAS 81 VIVIENDAS PROGRAMA RECONSTRUIR, de acuerdo a lo proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando para el día 27 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-10.097, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2°: PUBLICAR el presente llamado a licitación pública en los términos del Artículo N° 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo N° 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3311/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA MANTENIMIENTO TÚNEL AV. AVELLANEDA - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando realizó el proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas;

Que la presente autorización de llamado a Licitación Pública se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y

equipos necesarios para la OBRA MANTENIMIENTO TÚNEL AV. AVELLANEDA de acuerdo a lo proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando para el día 27 de noviembre de 2024 a las 13:00 horas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-9.938, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2°: PUBLICAR el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo N° 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo N° 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucacat – Secretaria de Obras Públicas  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3310/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La necesidad de proceder al patentamiento de los vehículos que formarán parte de la flota Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un anticipo de \$10.000.000,00 (pesos diez millones) al Jefe de la Oficina Municipal de Contrataciones, Sr. Lucas Nicolás Marcasoli, en carácter de anticipo a rendir para proceder al patentamiento de vehículos que formarán parte de la flota Municipal y demás tramitaciones administrativas correspondientes de cada uno de los vehículos que integran la Flota Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: OTORGAR al Jefe de Compras, Sr. Lucas Nicolás Marcasoli - M.I. N° 31.987.741 - la suma de \$10.000.000,00 (pesos diez millones) en carácter de anticipo a rendir para proceder al patentamiento de vehículos que formarán parte de la flota Municipal y demás tramitaciones administrativas correspondientes de cada uno de los vehículos que integran la Flota Municipal. El mencionado agente deberá realizar la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.

ARTÍCULO 2°: Los gastos citados en el artículo anterior serán imputados a la partida presupuestaria Secretaría de Economía 1110103000 - Gestión de la Secretaría de Economía - 01.05.00 Gestión Municipal de Contrataciones - 3.8.3.0 Derechos y Tasas del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3309/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud por el cambio de denominación social a favor de ELECTRÓNICA MEGATONE S.R.L. (CUIT: 30-54365973-4) correspondiente al comercio sito en CONSTITUCIÓN N° 45 de este Partido, que gira con los rubros (7201) MUEBLERÍA (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR (7231) CASA DE MÚSICA (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS (7951) VENTA DE BICICLETAS, RODADOS Y ARTÍCULOS AFINES (9091) DEPÓSITO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3660/2019 se procedió a HABILITAR al comercio que gira con los rubros (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR (7201) MUEBLERÍA (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS (7231) CASA DE MÚSICA (7951) VENTA DE BICICLETAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS (9091) DEPÓSITO, sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 45 de este Partido, propiedad de ELECTRÓNICA MEGATONE S.A. (CUIT: 30-54365973-4);

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02, con fecha enero del año 2003, se ha modificado el nomenclador de rubros, quedando el rubro (7951) VENTA DE BICICLETAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS como (7951) VENTA DE BICICLETAS, RODADOS Y ARTÍCULOS AFINES;

Que mediante Decreto N° 6194/2014 se le informó al titular del establecimiento que las tareas de carga y descarga de mercadería deberán realizarse en las calles LAS HERAS o COLÓN;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-23856 para el cambio de denominación social del comercio mencionado a favor de ELECTRÓNICA MEGATONE S.R.L. (CUIT: 30-54365973-4);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL del comercio propiedad de ELECTRÓNICA MEGATONE S.A. (CUIT: 30-54365973-4) a favor de ELECTRÓNICA MEGATONE S.R.L. (CUIT: 30-54365973-4), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 45 de este Partido, que gira con los rubros (7201) MUEBLERÍA (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR (7231) CASA DE MÚSICA (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS (7951) VENTA DE BICICLETAS, RODADOS Y ARTÍCULOS AFINES (9091) DEPÓSITO.

ARTÍCULO 2º: De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 291400000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 16514.

ARTÍCULO 3º: EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 4º: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

ARTÍCULO 5º: La presente Habilitación a nombre de ELECTRÓNICA MEGATONE S.R.L. (CUIT: 30-54365973-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

ARTÍCULO 6º: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 7º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 9º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3308/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente de marras, referentes al comercio sito en la calle INT. ARNOLDI N° 1306 de este Partido, que opera bajo el rubro (3871) TRABAJOS DE CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOTORES, propiedad de IBARRA MIGUEL ÁNGEL (CUIT: 20-11618146-1);

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 8515/2005 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que mediante Decreto N° 701/2009 se procedió a EXCEPTUAR el cumplimiento del Decreto N° 766/00 y a AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO EN FORMA PRECARIA E INTRANSFERIBLE al comercio bajo el rubro (3871) TALLER DE CHAPA Y PINTURA, sito en la calle INT. ARNOLDI N° 1306 de este Partido, propiedad de IBARRA MIGUEL ÁNGEL (CUIT: 20-11618146-1);

Que el convenio que condicionaba la autorización mencionada se encuentra cancelado;

Que por Ordenanza N° 12751/2019 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza el otorgamiento de la

habilitación al comercio de referencia, bajo el rubro (3871) TRABAJOS DE CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOTORES;

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILÍTASE EN FORMA DEFINITIVA el comercio propiedad de IBARRA MIGUEL ÁNGEL (CUIT: 20-11618146-1), sito en la calle INT. ARNOLDI N° 1306 de este Partido, que opera bajo el rubro (3871) TRABAJOS DE CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOTORES.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2921700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 4961.

Artículo 3°.- EXTIENDASE por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, y notifíquese fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación, a nombre de IBARRA MIGUEL ÁNGEL (CUIT: 20-11618146-1), podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se otorgó la presente.

Artículo 6°.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio relacionado con el ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, y tomen conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3307/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por OLIVA HURTADO JOSÉ WUILLAN (CUIT: 20-94620424-3) del comercio sito en la calle INT. ARNOLDI N° 27 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23581 para una habilitación a nombre de OLIVA HURTADO JOSÉ WUILLAN (CUIT: 20-94620424-3) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de OLIVA HURTADO JOSÉ WUILLAN (CUIT: 20-94620424-3), sito en la calle INT. ARNOLDI N° 27 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

ARTÍCULO 2º: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 3º: De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2281400000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23167.

ARTÍCULO 4º: EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 5º: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento OLIVA HURTADO JOSÉ WUILLAN (CUIT: 20-94620424-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

ARTÍCULO 6º: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

ARTÍCULO 7º: NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 8º: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 9º: NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

ARTÍCULO 10º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 11º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 12º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3306/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por ANGLADA RICARDO HORACIO (CUIT: 23-12969073-9) del comercio sito en la calle ALVEAR N° 224 de este Partido, que gira con los rubros (7463) VENTA DE EMBARCACIONES USADAS y (7461) VENTA DE EMBARCACIONES EN GENERAL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2784/2017 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN EN FORMA PRECARIA a un comercio sito en la calle ALVEAR N° 224 de este Partido, a nombre de ANGLADA RICARDO HORACIO (CUIT: 23-12969073-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que

se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ANGLADA RICARDO HORACIO (CUIT: 23-12969073-9) sito en la calle ALVEAR N° 224 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7463) VENTA DE EMBARCACIONES USADAS y (7461) VENTA DE EMBARCACIONES EN GENERAL.

ARTÍCULO 2º: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 3º: De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 350100000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20660.

ARTÍCULO 4º: EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 5º: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ANGLADA RICARDO HORACIO (CUIT: 23-12969073-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

ARTÍCULO 6º: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

ARTÍCULO 7º: NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 8º: La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 9º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 10º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3305/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por VELIZ PEDRO ADRIAN (CUIT: 20-24927789-5) del comercio sito en la calle ITALIA N° 342 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7021) CARNICERÍA, y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2791/2008 se procedió a TRANSFERIR EN FORMA PROVISORIA al comercio que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, sito en la calle ITALIA N° 342 de este Partido, propiedad de ROMERO FLAVIA LORENA a favor de ARTIGAS NORA ELINA, y AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7021) CARNICERÍA;

Que mediante Decreto N° 474/2019 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio mencionado;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-23123 para una transferencia a favor de VELIZ PEDRO ADRIAN (CUIT: 20-24927789-5);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades

Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 286056 (Vto.: 07/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2289700000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 474/2019 con fecha 18 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VELIZ PEDRO ADRIAN (CUIT: 20-24927789-5) sito en la calle ITALIA N° 342 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, (7021) CARNICERÍA, y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

ARTÍCULO 4°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 5°: De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2289700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 10931.

ARTÍCULO 6°: La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 286056 (Vto.: 07/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2289700000. Para mantener la presente habilitación en los términos del Artículo 111° de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

ARTÍCULO 7°: EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 8°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VELIZ PEDRO ADRIAN (CUIT: 20-24927789-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

ARTÍCULO 9°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

ARTÍCULO 10°: NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 11°: La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 12°: NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido.

ARTÍCULO 13°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a VELIZ PEDRO ADRIAN (CUIT: 20-24927789-5) al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 14°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 15°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina

Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3304/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por NESTARES CINTHYA DENISE (CUIT: 27-42194493-3) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4924 de este Partido, que gira con el rubro (8356) AGENCIA DE LOTERÍA, PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2376/2017 se procedió a TRANSFERIR Y DAR DE BAJA EL RUBRO (7963) QUIOSCO a un comercio a nombre de MAIZ PAULA ELIZABETH (CUIT: 27-26442980-9), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4924 de este Partido, que funciona con el rubro (8356) AGENCIA DE LOTERÍA, PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS;

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24026 para una transferencia a favor de NESTARES CINTHYA DENISE (CUIT: 27-42194493-3) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente presenta la constancia del trámite de transferencia presentado en el Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de NESTARES CINTHYA DENISE (CUIT: 27-42194493-3), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4924 de este Partido, que gira con el rubro (8356) AGENCIA DE LOTERÍA, PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar la correspondiente Habilitación otorgada por el Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3691700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 1952.

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento NESTARES CINTHYA DENISE (CUIT: 27-42194493-3), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta y/o exposición, y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el

responsable de Cuentas de la zona correspondiente.  
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3303/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por TEIST CATERING S.R.L. (CUIT: 30-71605290-3) del comercio sito en la calle TUCUMÁN N° 3450 de este Partido, que gira con el rubro (8326) SERVICIO DE LUNCH - CATERING;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21619 para una habilitación a nombre de TEIST CATERING S.R.L. (CUIT: 30-71605290-3) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado no se ajusta a lo construido y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de TEIST CATERING S.R.L. (CUIT: 30-71605290-3), sito en la calle TUCUMÁN N° 3450 de este Partido, que gira con el rubro (8326) SERVICIO DE LUNCH - CATERING.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1816300000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24472.

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TEIST CATERING S.R.L. (CUIT: 30-71605290-3), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta y/o exposición, y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3302/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de CONTRERAS VIVIANA CARINA (CUIT: 27-24535906-9) del comercio sito en HIPÓLITO YRIGOYEN N° 3115 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2838/22 se procedió a HABILITAR un comercio a nombre de PÉREZ MICAELA NATALÍ (CUIT: 27-38861609-7), sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 3115 de este Partido, que funciona con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23789 para la transferencia del comercio mencionado a favor de CONTRERAS VIVIANA CARINA (CUIT: 27-24535906-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, arts. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de PÉREZ MICAELA NATALÍ (CUIT: 27-38861609-7) a favor de CONTRERAS VIVIANA CARINA (CUIT: 27-24535906-9), sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 3115 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2358500001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24505.

Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación, a nombre de CONTRERAS VIVIANA CARINA (CUIT: 27-24535906-9), podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta y/o exposición, y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- La presente habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3301/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por GIMENEZ SERGIO LEONARDO (CUIT: 20-28045479-7) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 400 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-23687 para una habilitación a nombre de GIMENEZ SERGIO LEONARDO (CUIT: 20-28045479-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GIMENEZ SERGIO LEONARDO (CUIT: 20-28045479-7), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 400 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3643100004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25618

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GIMENEZ SERGIO LEONARDO (CUIT: 20-28045479-7), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3300/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CHUGON S.R.L. (CUIT: 30-71863836-0) del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 931 de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24209 para una habilitación a nombre de CHUGON S.R.L. (CUIT: 30-71863836-0) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CHUGON S.R.L. (CUIT: 30-71863836-0) sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 931 de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 106700001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25756

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de CHUGON S.R.L. (CUIT: 30-71863836-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 17 personas: 2 empleados y 15 clientes, de acuerdo con lo informado en el antisiniestral presentado, pudiendo este ser modificado de acuerdo con las normas nacionales y/o provinciales vigentes.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3299/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por MORELLI ERIC ALAN (CUIT: 20-35426692-0) del comercio sito en la calle AV. PERÓN N° 2301 (ESQUINA GANDOLFO N° 1106) de este Partido, que gira con el rubro (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24205 para una habilitación a nombre de MORELLI ERIC ALAN (CUIT: 20-35426692-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MORELLI ERIC ALAN (CUIT: 20-35426692-0) sito en la calle AV. PERÓN N° 2301 (ESQUINA GANDOLFO N° 1106) de este Partido, que gira con el rubro (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 722000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25763

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MORELLI ERIC ALAN (CUIT: 20-35426692-0), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3298/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por TORIBIO RAMOS JESÚS R. (CUIT: 20-94574796-0), del comercio sito en la calle AV. SOBREMONTA N° 2124 de este Partido, que opera con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA, y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24118 para una habilitación a nombre de TORIBIO RAMOS JESÚS R. (CUIT: 20-94574796-0);

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20, y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILÍTASE el comercio propiedad de TORIBIO RAMOS JESÚS R.

(CUIT: 20-94574796-0), sito en la calle AV. SOBREMONTA N° 2124 de este Partido, que opera con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA, y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1160800000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25742.

Artículo 3°.- EXTIENDASE por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, y notifíquese fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación, a nombre de TORIBIO RAMOS JESÚS R.

(CUIT: 20-94574796-0), podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulnere las condiciones bajo las cuales se otorgó.

Artículo 6°.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio relacionado con el ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- NOTIFÍQUESE, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como fuera del horario establecido.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, y tomen conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3297/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CHUQUIMIA SARMIENTO GALIA ALEJANDRA (CUIT: 27-31876284-3) del comercio sito en la calle ITUZAINGO N° 492 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102 y 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de CHUQUIMIA SARMIENTO GALIA ALEJANDRA (CUIT: 27-31876284-3) sito en la calle ITUZAINGO N° 492 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo con el permiso que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25749

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y

cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a CHUQUIMIA SARMIENTO GALIA ALEJANDRA (CUIT: 27-31876284-3) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7°.- El permiso otorgado no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas, u otros accesorios destinados al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido.-

Artículo 10°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3295/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MATRICERÍA DEL NORTE S.A.

(CUIT: 30-70809713-2) del comercio sito en la calle BESARES N° 1981 de este Partido, que opera con el rubro (3995) TALLER DE REPARACIÓN DE PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS EN GENERAL;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23877 para una habilitación a nombre de MATRICERÍA DEL NORTE S.A. (CUIT: 30-70809713-2) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, y declara que, teniendo en cuenta la actividad desarrollada, no corresponde presentar el Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) por no encuadrar en la Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20, y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILÍTASE el comercio propiedad de MATRICERÍA DEL NORTE S.A.

(CUIT: 30-70809713-2), sito en la calle BESARES N° 1981 de este Partido, que opera con el rubro (3995) TALLER DE REPARACIÓN DE PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS EN GENERAL.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1135900000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25664.

Artículo 3°.- EXTÍENDASE por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, y notifíquese fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su

regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación, a nombre de MATRICERÍA DEL NORTE S.A.

(CUIT: 30-70809713-2), podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se otorgó.

Artículo 6°.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio relacionado con el ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, y tomen conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3295/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por FERNÁNDEZ GONZÁLEZ RAMIRO (CUIT: 20-43096231-1) del comercio sito en la calle BESARES N° 88 de este Partido, que gira con los rubros (7111) Venta de ropa exterior e interior y (7121) Zapatería, marroquinería y venta de fantasías;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24102 para una habilitación a nombre de FERNÁNDEZ GONZÁLEZ RAMIRO (CUIT: 20-43096231-1) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de FERNÁNDEZ GONZÁLEZ RAMIRO (CUIT: 20-43096231-1) sito en la calle BESARES N° 88 de este Partido, que gira con los rubros (7111) Venta de ropa exterior e interior y (7121) Zapatería, marroquinería y venta de fantasías.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1851700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25740

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FERNÁNDEZ GONZÁLEZ RAMIRO (CUIT: 20-43096231-1), quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas u otros accesorios destinados al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del

comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3294/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por SERVICIOS BIOAGUAS S.R.L. (CUIT: 30-69229293-2) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 6991, PISO 5°, OFICINA 501 (DENTRO DE BUENA VISTA PARK 10) de este Partido, que gira con el rubro (8192) Oficina Administrativa, Telemarketing;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23780 para una habilitación a nombre de SERVICIOS BIOAGUAS S.R.L. (CUIT: 30-69229293-2);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular del comercio ha suscrito el convenio N° 284350 (Vto.: 12/2024), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 3884900000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SERVICIOS BIOAGUAS S.R.L. (CUIT: 30-69229293-2), sito en la calle URUGUAY N° 6991, PISO 5°, OFICINA 501 (DENTRO DE BUENA VISTA PARK 10), de este Partido, que gira con el rubro (8192) Oficina Administrativa, Telemarketing.

Artículo 3°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento.

En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 4°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3884900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25678

Artículo 5°.- La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 284350 (Vto.: 12/2024), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 3884900000. Para mantener la presente habilitación en los términos del Artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, el titular deberá mantener al día el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sin deuda.

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SERVICIOS BIOAGUAS S.R.L. (CUIT: 30-69229293-2), quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble sobre lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas u otros accesorios destinados al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente

expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3293/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por GEREZ DIEGO ALEJANDRO (CUIT: 20-30525570-0), del comercio sito en la calle ITALIA N° 2790, ESC. CARLOS CASARES de este Partido, que gira con los rubros (7066) Despacho de Pan y Facturas y (8303) Cafetería;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23886 para una habilitación a nombre de GEREZ DIEGO ALEJANDRO (CUIT: 20-30525570-0);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GEREZ DIEGO ALEJANDRO (CUIT: 20-30525570-0), sito en la calle ITALIA N° 2790, ESC. CARLOS CASARES, de este Partido, que gira con los rubros (7066) Despacho de Pan y Facturas y (8303) Cafetería.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto. La Municipalidad de San Fernando podrá revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento otorgada, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1745700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25754

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GEREZ DIEGO ALEJANDRO (CUIT: 20-30525570-0), quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá regularizarla previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 23 personas (2 empleados y 21 clientes), de acuerdo con lo informado en el antisiniestral presentado, pudiendo este ser modificado conforme a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá:

Abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta.

Respetar los horarios acorde a la actividad que realiza.

Resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades.

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 11°.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas u otros accesorios destinados al ejercicio del comercio.

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del

comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3292/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MIGUELES CAMILA NICOLE (CUIT: 27-41578514-9), del comercio ubicado en BRANDSEN N° 1195 de este Partido, que gira bajo el rubro (8111) Academia Profesional;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24121 para una habilitación a nombre de MIGUELES CAMILA NICOLE (CUIT: 27-41578514-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MIGUELES CAMILA NICOLE (CUIT: 27-41578514-9), ubicado en BRANDSEN N° 1195 de este Partido, que gira bajo el rubro (8111) Academia Profesional.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular de la misma será responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3659300004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25743

Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La habilitación será entregada al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, y cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

Artículo 6°.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3291/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por PELLEGRINI LEONARDO DAVID (CUIT: 20-31924055-2), del comercio ubicado en QUINTANA N° 1358 de este Partido, que opera bajo el rubro (7963) Quiosco;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24067 para una habilitación a nombre de PELLEGRINI LEONARDO DAVID (CUIT: 20-31924055-2);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, con excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de

Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicitó un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de PELLEGRINI LEONARDO DAVID (CUIT: 20-31924055-2), ubicado en QUINTANA N° 1358 de este Partido, bajo el rubro (7963) Quiosco.

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá una validez de 3 (tres) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Durante este plazo, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 820700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25748

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización será entregada al titular del establecimiento PELLEGRINI LEONARDO DAVID (CUIT: 20-31924055-2), quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, o cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente autorización podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble sobre lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente autorización no permite al titular ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio relacionado con el ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3290/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por ALDERETE MARIANO JOSE (CUIT: 20-36914634-4), del comercio ubicado en RIVADAVIA N° 2097, ESO. URCOLA de este Partido, que opera bajo el rubro (7963) Quiosco;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23918 para una habilitación a nombre de ALDERETE MARIANO JOSE (CUIT: 20-36914634-4) se encuentra aprobada;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, con excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicitó un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de ALDERETE MARIANO JOSE (CUIT: 20-36914634-4), ubicado en RIVADAVIA N° 2097, ESO. URCOLA de este Partido, bajo el rubro (7963) Quiosco.

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá una validez de 3 (tres) años, contados a partir de la confección del

presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Durante este plazo, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1889200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25713

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización será entregada al titular del establecimiento ALDERETE MARIANO JOSE (CUIT: 20-36914634-4), quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, o cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente autorización podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble sobre lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente autorización no permite al titular ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio relacionado con el ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3289/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por CAJA PIZARRO CRUZBET LIDA (CUIT: 27-95859511-0), del comercio ubicado en CONSTITUCIÓN N° 14, de este Partido, que opera bajo los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior y (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23896 para una habilitación a nombre de CAJA PIZARRO CRUZBET LIDA (CUIT: 27-95859511-0);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicitó un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de CAJA PIZARRO CRUZBET LIDA (CUIT: 27-95859511-0), ubicado en CONSTITUCIÓN N° 14, de este Partido, bajo los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior y (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías.

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá una validez de 3 (tres) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Durante este plazo, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2892800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25731

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización será entregada al titular del establecimiento CAJA PIZARRO CRUZBET

LIDA (CUIT: 27-95859511-0), quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, o cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente autorización podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble sobre lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente autorización no permite al titular ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio relacionado con el ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3288/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por D'AMICO MARIANO HERNÁN (CUIT: 20-22548425-3), correspondiente al comercio ubicado en BELGRANO N° 2115, de este Partido, que opera bajo el rubro (8306) Expendio de Preparados Comestibles;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23859 para una habilitación a nombre de D'AMICO MARIANO HERNÁN (CUIT: 20-22548425-3) se encuentra aprobada;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el tratamiento correspondiente por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos establecidos en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de D'AMICO MARIANO HERNÁN (CUIT: 20-22548425-3), ubicado en BELGRANO N° 2115, de este Partido, bajo el rubro (8306) Expendio de Preparados Comestibles.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 896600001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25681.

Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al titular que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La habilitación será entregada al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas o cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda, esta deberá ser regularizada antes de la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

Artículo 6°.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas, o cualquier otro accesorio relacionado con el ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en cualquier modalidad sin la autorización correspondiente, así como su venta fuera del horario establecido.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, proceder a notificar al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en este expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de cuentas de

la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3287/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ESCOBAR SERGIO LEONEL (CUIT: 20-27280912-8), correspondiente al comercio ubicado en AV. N. AVELLANEDA N° 5126, LOCAL 1, de este Partido, que opera bajo el rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24171 para una habilitación a nombre de ESCOBAR SERGIO LEONEL (CUIT: 20-27280912-8) se encuentra aprobada;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos establecidos en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ESCOBAR SERGIO LEONEL (CUIT: 20-27280912-8), ubicado en AV. N. AVELLANEDA N° 5126, LOCAL 1, de este Partido, bajo el rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2665800000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25764.

Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al titular que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La habilitación será entregada al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas o cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda, esta deberá ser regularizada antes de la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

Artículo 6°.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas, o cualquier otro accesorio relacionado con el ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- La presente habilitación NO AUTORIZA la prestación de actividades que requieran un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumo de bebidas alcohólicas en cualquier modalidad.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, proceder a notificar al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en este expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3286/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SILVA SONIA ANDREA (CUIT: 27-29163215-2), correspondiente al comercio ubicado en AV. PTE. PERÓN N° 3219, de este Partido, que opera bajo el rubro (8302) Bar. Cervecería;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23957 para una habilitación a nombre de SILVA SONIA ANDREA (CUIT: 27-29163215-2) se encuentra aprobada;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias para su funcionamiento y detalla que la actividad comercial a desarrollar incluye degustación de vinos;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos establecidos en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SILVA SONIA ANDREA (CUIT: 27-29163215-2), ubicado en AV. PTE. PERÓN N° 3219, de este Partido, bajo el rubro (8302) Bar. Cervecería.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 747100000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25746.

Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al titular que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La habilitación será entregada al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas o cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda, esta deberá ser regularizada antes de la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

Artículo 6°.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas, o cualquier otro accesorio relacionado con el ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas sin la correspondiente autorización, así como su venta fuera del horario establecido.

Artículo 8°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 20 personas: 2 empleados y 18 clientes, conforme al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado. Esta capacidad podrá ser modificada según normas nacionales y/o provinciales vigentes.

Artículo 9°.- NOTIFICAR al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos o música alta, respetar horarios acordes a la actividad y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 10°.- NOTIFICAR al titular de la autorización que no podrá adecuar las instalaciones para pistas de baile o actividades bailables.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, proceder a notificar al titular del comercio, en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3285/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de SORIANO JUAN IGNACIO (CUIT: 20-28457377-4), del comercio ubicado en SOBREMONTA N° 2095, de este Partido, que opera bajo el rubro (7011) Despensa y Fiambtería;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2764/2017 se procedió a habilitar en forma definitiva un comercio a nombre de PASCUA GRACIELA NOEMI (CUIT: 27-16522774-9), ubicado en SOBREMONTA N° 2095, de este Partido, que funciona con el rubro (7011) Despensa y Fiambtería;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24004 para la transferencia del comercio mencionado a favor de SORIANO JUAN IGNACIO (CUIT: 20-28457377-4);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias para su funcionamiento;

Que el comercio se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos establecidos en el Título II - Capítulo III, arts. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR la transferencia del comercio propiedad de PASCUA GRACIELA NOEMI (CUIT: 27-16522774-9) a favor de SORIANO JUAN IGNACIO (CUIT: 20-28457377-4), ubicado en SOBREMONTA N° 2095, de este Partido, bajo el rubro (7011) Despensa y Fiambrería.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3777100005.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 16932.

Expediente N° 2211/2007.

Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al titular que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La habilitación será entregada al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas o cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda, esta deberá ser regularizada antes de la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

Artículo 6°.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas, u otros accesorios relacionados con el ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas sin la correspondiente autorización, así como su venta fuera del horario establecido.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, proceder a notificar al titular del comercio, en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3284/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Que el Oficial de Cuentas informa que la Sra. DIAZ ROSALIA GABRIELA (CUIT: 23-21937579-4) ha regularizado la deuda que mantenía con la Comuna;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 542/2009, se procedió a habilitar un comercio ubicado en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2751 de este Partido, dedicado al rubro (3861) Taller de Reparación de Automotores, propiedad de DIAZ ROSALIA GABRIELA (CUIT: 23-21937579-4);

Que, por Decreto N° 2048/2021, se procedió a hacer decaer la habilitación del establecimiento mencionado;

Que, conforme a la Ordenanza N° 7889/02, se ha modificado el nomenclador de rubros, quedando definido el rubro (3861) Taller de Reparación de Automotores como (3861) Taller de Reparación de Automotores (excluyendo los rubros detallados del 3862 al 3871);

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias para su funcionamiento;

Que el comercio reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente y el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para proceder al acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el cumplimiento del Decreto de Decaimiento N° 2048/2021, de fecha 30 de septiembre de 2021, a nombre de DIAZ ROSALIA GABRIELA (CUIT: 23-21937579-4). El comercio seguirá funcionando bajo el rubro (3861) Taller de Reparación de Automotores (excluyendo los rubros detallados del 3862 al 3871), ubicado en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2751, de este Partido.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 3°.- Registrar, publicar y notificar a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y al Oficial de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3283/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**VISTO:**

Que la Sra. ROCCO GRISELDA VIVIANA (CUIT: 27-16639118-6) ha regularizado la deuda que mantenía con la Comuna;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 2853/2016, se procedió a transferir un comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 435 de este Partido, propiedad de VALENZIZI NELIDA MARIA, a favor de ROCCO GRISELDA VIVIANA (CUIT: 27-16639118-6), que gira con el rubro (8331) Composturas de Máquinas para el Hogar;

Que, por Decreto N° 2249/2023, se procedió a hacer decaer la habilitación del establecimiento en cuestión;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente, y que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para proceder al acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el cumplimiento del Decreto de Decaimiento N° 2249/2023, de fecha 25 de julio de 2023, a nombre de ROCCO GRISELDA VIVIANA (CUIT: 27-16639118-6). El comercio seguirá funcionando bajo el rubro (8331) Composturas de Máquinas para el Hogar, ubicado en la calle AV. PTE. PERÓN N° 435, de este Partido.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 3°.- Registrar, publicar y notificar a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y al Oficial de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3282/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**VISTO:**

La solicitud presentada por DIOCLA S.R.L. (CUIT: 30-71719285-7) del comercio sito en Constitución N° 1002 de este Partido, que gira con el rubro (8301) Restaurante, Pizzería, Parrilla;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 2604/2023, se procedió a prorrogar la autorización de funcionamiento del comercio sito en Constitución N° 1002, a nombre de DIOCLA S.R.L. (CUIT: 30-71719285-7);

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, encuadrándose así dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el protocolo de inspección habitual ha sido aprobado, al cumplir el establecimiento con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Prorrogar la autorización de funcionamiento otorgada al comercio propiedad de DIOCLA S.R.L. (CUIT: 30-71719285-7), sito en la calle Constitución N° 1002 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8301) Restaurante, Pizzería, Parrilla.

Artículo 2°.- La presente prórroga de autorización de funcionamiento tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la prórroga otorgada, el titular del comercio es responsable de abonar los gravámenes

establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 75200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24321

Artículo 4°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Prórroga de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente prórroga se entregará al titular del establecimiento DIOCLA S.R.L. (CUIT: 30-71719285-7), quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas, ni cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado.

Artículo 6°.- La prórroga otorgada podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se otorgó la presente.

Artículo 7°.- Notificar al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 94 personas: 8 empleados y 56 clientes en el local y 30 en el sector del patio descubierto, de acuerdo a lo informado por el inspector actuante. Esta capacidad podrá ser modificada conforme a las normativas Nacionales y/o Provinciales vigentes.

Artículo 8°.- Notificar al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar los horarios de funcionamiento acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 9°.- Notificar que no podrá adecuar las instalaciones para pistas de baile o realizar actividades bailables.

Artículo 10°.- Notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la correspondiente autorización, así como también fuera del horario establecido.

Artículo 11°.- Notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 12°.- La autorización no permite al titular ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición de mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 13°.- Notificar a DIOCLA S.R.L. (CUIT: 30-71719285-7) en su domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 15°.- Registrar, publicar y notificar a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y al Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3281/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por TALARICO MAXIMILIANO (CUIT: 20-27800741-4), correspondiente al comercio ubicado en Av. N. Avellaneda N° 4156 de este Partido, que opera bajo el rubro (3861) Mecánica en General - Electricidad del Automotor;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 2369/15, se habilitó de manera definitiva la industria que incluía los rubros (3861) Mecánica en General - Electricidad del Automotor y (7481) Venta de Repuestos y Accesorios para Automotor, sito en Av. N. Avellaneda N° 4152/54/56, propiedad de TALARICO MAXIMILIANO (CUIT: 20-27800741-4);

Que el recurrente ha desistido del rubro (7481) Venta de Repuestos y Accesorios para Automotor;

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, y el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales ha dado el tratamiento correspondiente;

Que, tras el protocolo de inspección habitual, se ha informado que el establecimiento cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias para su funcionamiento;

Que el comercio se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos establecidos en los artículos 20, 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para la emisión del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja el rubro (7481) Venta de Repuestos y Accesorios para Automotor al comercio propiedad de TALARICO MAXIMILIANO (CUIT: 20-27800741-4), ubicado en Av. N. Avellaneda N° 4156 de este Partido, que seguirá operando con el rubro (3861) Mecánica en General - Electricidad del Automotor.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2510400000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 1843.

Artículo 3°.- Extender, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al titular que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La habilitación será entregada al titular del establecimiento, siempre que no registre deudas relacionadas con la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, u otras obligaciones con la comuna. En caso de poseer deudas, estas deberán ser regularizadas previamente a la entrega del Certificado.

Artículo 5°.- La habilitación podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en caso de verificarse incumplimientos a las normas legales vigentes o modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se otorgó.

Artículo 6°.- La habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición de mercaderías o materias primas, ni accesorios destinados al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Notificar al titular del comercio en su domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- Registrar, publicar y notificar al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y al Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3280/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de cambio de rubro presentada por ALMEIDA NORMA ALICIA (CUIT: 27-14018129-9) para el comercio que opera con los rubros (7066) Despacho de Pan y Facturas y (8306) Expendio de Preparados Comestibles, ubicado en Italia N° 2280 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1635/11, se autorizó previamente el cambio de los rubros (7161) Mercería y Artículos de Punto y (7943) Casa de Regalos por el rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza, correspondiente al establecimiento sito en Italia N° 2280, propiedad de ALMEIDA NORMA ALICIA (CUIT: 27-14018129-9);

Que se ha realizado la consulta de factibilidad de cambio de rubro N° 2024-23719 a (7066) Despacho de Pan y Facturas y (8306) Expendio de Preparados Comestibles para el comercio en cuestión;

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación requerida, habiendo sido tratada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, según el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante ha informado que el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares no tiene objeciones en relación con la campana y los ductos de ventilación del establecimiento;

Que el comercio se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos establecidos en los artículos 111, 112 y 113 del Título II - Capítulo III de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar el cambio del rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza por los rubros (7066) Despacho de Pan y Facturas y (8306) Expendio de Preparados Comestibles al comercio sito en Italia N° 2280 de este Partido, propiedad de ALMEIDA NORMA ALICIA (CUIT: 27-14018129-9).

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1496900000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 15240.

Artículo 3°.- Extender, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al titular que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La habilitación será entregada al titular del establecimiento, siempre que no registre deudas relacionadas con la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, u otras obligaciones con la comuna. En caso de poseer deudas, estas deberán ser regularizadas previamente a la entrega del Certificado.

Artículo 5°.- La habilitación podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en caso de verificarse incumplimientos a las normas legales vigentes o modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se otorgó.

Artículo 6°.- Notificar, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas sin la autorización correspondiente y fuera del horario establecido.

Artículo 7°.- La habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición de mercaderías, materias primas, ni accesorios destinados al ejercicio del comercio.

Artículo 8°.- Proceder, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a notificar al titular del comercio en su domicilio fiscal electrónico, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el Responsable de Cuentas de la zona

correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3279/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las solicitudes presentadas por GARRO NATASHA AUSTIN (CUIT: 27-45305495-6) para el comercio ubicado en Constitución N° 673 de este Partido, que opera con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior, (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías, y (7943) Casa de Regalos;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1760/18, se procedió a transferir un comercio a nombre de GARRO MELANY PRISCILA (CUIT: 27-38861655-0), ubicado en Constitución N° 673, que funciona con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior y (7131) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías;

Que, conforme a la Ordenanza N° 7889/02 y su nomenclador de rubros, el rubro correspondiente es (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías;

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24063 para la transferencia del comercio a favor de GARRO NATASHA AUSTIN (CUIT: 27-45305495-6) se encuentra aprobada;

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, habiendo sido tratada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, según el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante ha informado que el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias para su funcionamiento y ha intimado al recurrente a anexar el rubro (7943) Casa de Regalos, lo cual se cumplió mediante la consulta de factibilidad N° 2024-24245;

Que el comercio cumple con la normativa vigente y reúne los requisitos establecidos en los artículos 108, 111, 112 y 113 del Título II - Capítulo III de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar la transferencia del comercio propiedad de GARRO MELANY PRISCILA (CUIT: 27-38861655-0) a favor de GARRO NATASHA AUSTIN (CUIT: 27-45305495-6), ubicado en Constitución N° 673 de este Partido, que opera con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior y (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías.

Artículo 2°.- Autorizar el anexo del rubro (7943) Casa de Regalos al comercio mencionado en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 83600000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 10866.

Artículo 4°.- Extender, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al titular que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La habilitación será entregada al titular del establecimiento, siempre que no registre deudas relacionadas con la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, u otras obligaciones con la comuna. En caso de poseer deudas, estas deberán ser regularizadas previamente a la entrega del Certificado.

Artículo 6°.- La habilitación otorgada a nombre de GARRO NATASHA AUSTIN (CUIT: 27-45305495-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en caso de verificarse incumplimientos a las normas legales vigentes o modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se otorgó.

Artículo 7°.- La habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición de mercaderías, materias primas, ni accesorios destinados al ejercicio del comercio.

Artículo 8°.- Proceder, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a notificar al titular del comercio en su domicilio fiscal electrónico, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3278/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.667/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de octubre de 2024, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.667/24

VISTO:

La necesidad de actualizar el Código de Edificación y Zonificación de San Fernando y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 25° de la Ley Orgánica de las Municipalidades -LOM- establece que:

“Las ordenanzas deberán responder a los conceptos de ornato, sanidad, asistencia social, seguridad, moralidad, cultura, educación, protección, fomento, conservación y demás estimaciones encuadradas en su competencia constitucional que coordinen con las atribuciones provinciales y nacionales”.

Que, por su parte, el artículo 26° de la LOM establece que:

“Las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever inspecciones, vigilancias, clausuras preventivas, desocupaciones, demoliciones, reparaciones, adaptaciones, restricciones, remociones...”.

Que resulta también competencia inherente del Organismo Deliberativo, conforme a las previsiones del artículo 27° incisos 1), 7), 17), 24) y 28) de la LOM respectivamente:

“1) La radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales, en la medida que no se opongan a las normas que al respecto dicte la Provincia y que atribuyan competencia a organismos provinciales”;

“7) La protección y cuidado de los animales”;

“17) La prevención y eliminación de las molestias que afecten la tranquilidad, el reposo y la comodidad de la población, en especial las de origen sonoro y lumínico, así como las trepidaciones, la contaminación ambiental y de los cursos de agua, y el aseguramiento de la conservación de los recursos naturales”;

“24) La construcción, ampliación, modificación, reparación y demolición de edificios públicos y privados, así como también sus partes accesorias”;

“28) Y toda otra materia vinculada a los conceptos y estimaciones contenidas en el artículo 25”.

Que el artículo 28°, inciso 7) menciona: “Las zonas industriales y residenciales del partido, imponiendo restricciones y límites al dominio para la mejor urbanización”.

Que por Ordenanza N° 3603/91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de octubre de 1991 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 19.147/1991 de fecha 18 de noviembre de 1991, se aprobó el Código de Edificación y Zonificación del Partido de San Fernando.

Que han transcurrido más de treinta años desde su sanción, por lo que se hace necesario analizar y repensar actualizaciones por razones de oportunidad, mérito, conveniencia y, fundamentalmente, por el propio dinamismo de las ciudades, ya que estas no detienen su crecimiento y desarrollo.

Que se busca modernizar el antes mencionado Código, incorporando usos que, si bien están contemplados, deben ampliarse en su zona de afectación.

Que, en tal sentido, cabe destacar que sobre la parcela identificada catastralmente como:

Circunscripción: V - Fracción: 1 - Parcela: 6, donde se encuentra actualmente desplegada la Pista de Atletismo Municipal, Playones Multideportes y el EcoParque - Reserva Ecológica Educativa, el sector delimitado en la parcela referenciada en el párrafo anterior fue adquiriendo, por las características del lugar, una impronta muy marcada en la preservación y conservación del espacio verde -prácticamente virgen del inmueble cedido-. Por lo que el proyecto mutó al de Reserva Ecológica Educativa, respetando siempre los sectores necesarios para que las alumnas y alumnos de la Universidad Nacional de Luján -UNLu- puedan llevar adelante su cursada y realizar las actividades pedagógicas y curriculares en mejores condiciones, en un espacio totalmente renovado, tanto para ellos como para toda la comunidad sanfernandina.

Que sumar más lugares de acceso público en el sector de nuestra costa sobre el Río Luján, para que nuestra gente pueda realizar actividades recreativas y de esparcimiento, es un objetivo que no cesará. Como ustedes ya saben, siempre es importante repetirlo: para San Fernando es vital que los espacios verdes de acceso público se incrementen, mucho más aún si los mismos están localizados sobre nuestro frente costero.

Que la costa definitivamente es una zona con características significativas para el Partido, ya que refleja de manera cabal su identidad, siendo la síntesis de toda una cultura sanfernandina.

Que, en este contexto, los espacios verdes no solo constituyen un lugar de recreación, intercambio cultural e interacción con la naturaleza para los ciudadanos, sino que también contribuyen a mejorar notablemente las condiciones medioambientales en una zona geográfica, de por sí, densamente poblada.

Que la Costa Sanfernandina tiene un gran valor histórico-social, tanto por lo que significa en la actualidad como por lo que representa hacia adelante. Cuidarla y protegerla como un pulmón de área verde para las generaciones futuras es una prioridad.

Que se hace referencia, en muchas corrientes de pensamiento y principalmente de acción, al concepto de “casa común”, ya que no estamos separados del planeta que compartimos con otros seres vivos; estamos íntimamente conectados y, por lo tanto, somos responsables de su cuidado. Debemos comprometernos en este sentido para afrontar su protección y preservación. No parecería razonable destruir el lugar en el que uno vive, convirtiéndolo en un espacio que acabe dañándonos. Debemos cuidar nuestra “casa común” porque de este cuidado depende nuestra supervivencia, la supervivencia de la flora y fauna, de nuestro ecosistema, o sea, que estamos tratando, ni más ni menos, que nuestra propia supervivencia.

Que la Ley Provincial 8912/77 de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo claramente establece, en su artículo 2° incisos a), b), c), d), e), f) y g), el proyecto que estamos elevando para su tratamiento.

Que, siguiendo con lo expresado en el párrafo anterior y siempre de acuerdo con la Ley Provincial 8912/77, en su artículo 4°, punto II, otorga a los municipios la potestad de definir en sus territorios zonas de usos específicos o especiales.

Que, además, la mencionada Ley Provincial determina como espacios verdes y libres públicos a los sectores de la misma índole (en los que predomina la vegetación y el paisaje) cuya función principal sea servir a la recreación de la comunidad y contribuir a la depuración del medio ambiente.

Que estos cumplen una función ambiental fundamental: coadyuvan a la reducción de la temperatura y a la disminución de la contaminación del aire y, por ende, mejoran la calidad del ambiente. Los grandes parques pueden ofrecer un amplio abanico de servicios ecosistémicos. Asimismo, las plazas o el arbolado público, aunque a menor escala, también contribuyen.

Que, además, estos espacios pueden mejorar las condiciones climáticas, de ventilación y la calidad del aire a escala local; permitir la infiltración de grandes volúmenes de agua de lluvia; agregar fauna y flora autóctona para su contemplación; ofrecer espacios para descansar, hacer deportes y actividades recreativas, entre otros servicios.

Que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la relación adecuada entre la población y los espacios verdes debe oscilar entre un mínimo de 9 metros cuadrados por habitante y 15 metros cuadrados por habitante como cifra deseable. Esto llevó a una modificación en el artículo 13° de la Ley Provincial 8912, donde se fijó finalmente un total de 10 metros cuadrados por habitante entre plazas, plazoletas, espacios libres vecinales, parques urbanos y parques regionales.

Que el Municipio de San Fernando, según el Censo Poblacional del año 2010, contaba con una población de 163.240 habitantes y 234.325,82 metros cuadrados de áreas verdes, lo que arrojaba un resultado de 1,55 metros cuadrados por habitante.

Que, con gran esfuerzo, nuestra gestión, a partir del año 2011/2012, viene desarrollando una fuerte y consistente política para renovar las plazas y parques. Además, se ha sumado cada vez más superficie a las áreas verdes de uso público, revirtiendo un indicador que estaba en 1,55 metros cuadrados por habitante -como recién expresáramos- y llevándolo en la actualidad a 7,51 metros cuadrados verdes de acceso público por habitante, contando con el EcoParque - Reserva Ecológica Urbana. Un dato más para tener en cuenta: la población del distrito aumentó en 8.400 habitantes, según el último censo del año 2022. Con lo que se evidencia, a partir de la decisión tomada, un claro y contundente compromiso por parte del gobierno local por mejorar no solo la cantidad de los espacios verdes, sino también el medio ambiente, y, ligado a esto, la calidad de vida y la salud de nuestros ciudadanos.

Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el año 1996, destacó que estos espacios y su cobertura vegetal en las zonas urbanas y periurbanas son esenciales para el equilibrio biológico y el desarrollo social y económico de las ciudades.

Que el presente Proyecto de Ordenanza busca garantizar el predominio del interés general, debiendo preservar en este sentido el cuidado del medio ambiente como un derecho social para nuestra comunidad, tanto en el presente como, fundamentalmente, con la mirada puesta en el futuro de nuestra sociedad.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, se remite el siguiente Proyecto de Ordenanza para su tratamiento y aprobación.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante:

ORDENA

ARTÍCULO 1. DESAFÉCTESE del Código de Edificación y Zonificación vigente, sancionado por Ordenanza N° 3603/1991 y promulgado por Decreto N° 19147/1991, la Zona Barrio Parque Náutico, la que fuera establecida en:

Parcela identificada catastralmente como:

Circunscripción: V - Fracción: 1 - Parcela: 6.

ARTÍCULO 2. INCORPÓRESE la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción: V - Fracción: 1 - Parcela: 6 al Punto 13.18.1 del Código de Edificación y Zonificación vigente, en el cual se refieren las Zonas de Usos Especiales -definidas en la Ordenanza N° 3603/1991 y promulgada por Decreto N° 19147/1991-, la que será afectada como UE9: Reserva Ecológica, Actividades Educativas y Deportivas.

ARTÍCULO 3. REMÍTASE a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial para su homologación, según lo establecido en la Ley 8912 de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4. Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Lic German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3277/24 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA VÍA PÚBLICA - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 21 de octubre de 2024 contó con la intervención de dos firmas; Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas CANAL ELECTRIC SA, CAVEGO SA y NEA-ELEC SA por la ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA VÍA PÚBLICA, al cumplir con todas las exigencias y resultar la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA VÍA PÚBLICA a las siguientes firmas:

CANAL ELECTRIC SA:

Ítems n.º 1, n.º 2, n.º 3, n.º 4, n.º 5, n.º 6, n.º 7, n.º 9, n.º 10, n.º 11, n.º 12, n.º 13, n.º 14, n.º 15, n.º 16, n.º 17, n.º 18, n.º 19, n.º 20, n.º 21, n.º 22, n.º 23, n.º 24, n.º 25, n.º 26, n.º 27, n.º 28, n.º 29, n.º 30, n.º 31, n.º 32, n.º 33, n.º 34, n.º 35, n.º 36, n.º 37, n.º 38, n.º 39, n.º 40, n.º 41, n.º 42, por un monto total de \$236.346.000,00 (pesos doscientos treinta y seis millones trescientos cuarenta y seis mil con 00/100).

NEA-ELEC SA:

Ítems n.º 43 y n.º 44, por un monto total de \$2.029.483,31 (pesos dos millones veintinueve mil cuatrocientos ochenta y tres con 31/100).

CAVEGO SA:

Ítem n.º 8, por un monto total de \$2.399.500,00 (pesos dos millones trescientos noventa y nueve mil quinientos con 00/100).

Todo ello de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 3º: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y tómesese conocimiento en la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda, a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3276/24 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por ROCCO NÉSTOR ADOLFO (CUIT: 20-20317809-4) del comercio sito en la calle GRAL. LAS HERAS N° 1650 de este Partido, que opera bajo el rubro (3521) CARPINTERÍA METÁLICA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21678 para una habilitación a nombre de ROCCO NÉSTOR ADOLFO (CUIT: 20-20317809-4) se encuentra DENEGADA;

Que, por Ordenanza N° 13455/2023 del Honorable Concejo Deliberante, se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento e indica que, teniendo en cuenta la actividad desarrollada, no encuadra en la Ley 11459 de Radicación de Industrias de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ROCCO NÉSTOR ADOLFO (CUIT: 20-20317809-4) sito en la calle GRAL. LAS HERAS N° 1650 de este Partido, que opera bajo el rubro (3521) CARPINTERÍA METÁLICA.

Artículo 2º: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1853400001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24468.

Artículo 4º: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ROCCO NÉSTOR ADOLFO (CUIT: 20-20317809-4), quien no deberá registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó la presente.

Artículo 7º: NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º: La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la

venta, exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.  
Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento en la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3275/24 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la "COMPRA DE ALIMENTOS PARA AYUDA SOCIAL A PERSONAS" - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 26 de noviembre de 2024, con el fin de proceder a la COMPRA DE ALIMENTOS PARA AYUDA SOCIAL A PERSONAS - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente de referencia, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la COMPRA DE ALIMENTOS PARA AYUDA SOCIAL es refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3274/24 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por MORENO MELANY CANDELA (CUIT: 27-43662525-7) del comercio sito en la calle AV. INT. ARNOLDI N° 2002 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA y (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3370/2023 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CORONEL VICTORIA CAROLINA (CUIT: 24-43383605-3), sito en la calle AV. INT. ARNOLDI N° 2002 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA y (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23666 para una transferencia a favor de MORENO MELANY CANDELA (CUIT: 27-43662525-7) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada (DDJJ) la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, y en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MORENO MELANY CANDELA (CUIT: 27-43662525-7) sito en la calle AV. INT. ARNOLDI N° 2002 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA y (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS.

Artículo 2º: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas: Cuenta N° 1050500001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo N° 24957.

Artículo 4º: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MORENO MELANY CANDELA (CUIT: 27-43662525-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9º: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3273/24 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Las solicitudes presentadas por CHAVEZ GRAUS JAVIER RICARDO (CUIT: 23-94004421-9) del comercio sito en la calle PELLEGRINI N° 2133 de este Partido, que gira con los rubros (8481) AGENCIA DE VENTA DE PASAJES Y TURISMO y (8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO FÁCIL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2404/2011 se procedió a HABILITAR al comercio que desarrollaba actividades con el rubro (8612) ESTAFETA POSTAL. CORREO PRIVADO, sito en la calle PELLEGRINI N° 2133 de este Partido, propiedad de CHAVEZ GRAUS JAVIER RICARDO (CUIT: 23-94004421-9);

Que se realizaron las consultas de factibilidad N° 2024-23790, 2024-23950 y 2024-24232, y el recurrente finalmente explotará los rubros (8481) AGENCIA DE VENTA DE PASAJES Y TURISMO y (8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO FÁCIL;

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada (DDJJ), la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, artículos 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR EL CAMBIO DEL RUBRO (8612) ESTAFETA POSTAL. CORREO PRIVADO por los rubros (8481) AGENCIA DE VENTA DE PASAJES Y TURISMO y (8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO FÁCIL al comercio propiedad de CHAVEZ GRAUS JAVIER RICARDO (CUIT: 23-94004421-9) sito en la calle PELLEGRINI N° 2133 de este Partido.

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas: Cuenta N° 1122700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo N° 18142.

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente habilitación a nombre de CHAVEZ GRAUS JAVIER RICARDO (CUIT: 23-94004421-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3272/24 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por MORALES ERNESTO RUBEN (CUIT: 20-14791199-9) del comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2130 de este Partido, que gira con el rubro (2461) CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS DIVERSOS. CON MATERIAL TEXTIL (TAPICERÍA NAVAL);

Y CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° 3400/1986 se procedió a HABILITAR un comercio a nombre de MORALES ERNESTO RUBEN (CUIT: 20-14791199-9), cuya documentación se encuentra extraviada;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2021-20245 para el traslado del comercio mencionado al domicilio AV. DEL LIBERTADOR N° 2130, la cual fue DENEGADA;

Que por Ordenanza N° 13.396/2023 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada (DDJJ), la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MORALES ERNESTO RUBEN (CUIT: 20-14791199-9), sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2130 de este Partido, que gira con el rubro (2461) CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS DIVERSOS. CON MATERIAL TEXTIL (TAPICERÍA NAVAL).

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas: Cuenta N° 3535800003.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo N° 3006.

Artículo 4°: EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, MORALES

ERNESTO RUBEN (CUIT: 20-14791199-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble sobre lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento en la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3270/24 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN MAJOR - Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Modernización de realizar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN MAJOR;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 1) del Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN MAJOR - Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando, a la firma AL COMPUTACIÓN Y SISTEMAS S.R.L., por un monto total de \$66.300.000,00 (pesos sesenta y seis millones trescientos mil con 00/100), de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: Autorizar a la Secretaría de Modernización a suscribir los instrumentos necesarios para la formalización del presente acto administrativo.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Modernización.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Modernización y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3269/24 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la reparación del camión volcador Iveco Eurocargo Attack 170 E 22, dominio NTI 445 - Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana de realizar la reparación del camión volcador Iveco Eurocargo Attack 170 E 22, dominio NTI 445;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la reparación del camión volcador Iveco Eurocargo Attack 170 E 22, dominio NTI 445, a la firma ENSUNZA RUBÉN ATILIO, por un monto total de \$12.810.000,00 (pesos doce millones ochocientos diez mil con 00/100), de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3268/24 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de equipos para el gimnasio del Polideportivo N°11 - Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N°128/2024, convocado el día 30 de octubre de 2024, contó con la participación de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma BARBAS RICARDO GABRIEL;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR la adquisición de equipos para el gimnasio del Polideportivo N°11 a la firma BARBAS RICARDO GABRIEL, por un monto total de \$51.707.660,00 (pesos cincuenta y un millones setecientos siete mil seiscientos sesenta con 00/100), de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Deportes.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3267/24 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE CAJAS NAVIDEÑAS - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: LLAMAR a Licitación Pública para el día 26 de noviembre de 2024, con el fin de proceder a la ADQUISICIÓN DE CAJAS NAVIDEÑAS - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente de referencia, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2º: PUBLICAR por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 166º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE CAJAS NAVIDEÑAS será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3179/24 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.554/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 21 de diciembre de 2023 y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto N° 3786/23 del 27 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el visto autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D., y porcentajes de los "Gravámenes" previstos en la Ordenanza Impositiva vigente N° 13.554/23;

Que la aplicación de la mencionada Ordenanza resulta pertinente por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que, en virtud de ello, es necesario ajustar los importes establecidos en la Ordenanza Impositiva N° 13.554/23 a la realidad económica actual;

Que el Artículo 107º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N° 6769/58, establece que

"la administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo";

Que el Artículo 108° inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone como atribución del Departamento Ejecutivo "la reglamentación de las ordenanzas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante";

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR, por aplicación de la Ordenanza N° 13.554/23, los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D., y porcentajes de los "Gravámenes" establecidos en la misma, conforme se detalla en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la aplicación del presente Decreto regirá a partir del 1° de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y todos los responsables pertinentes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3266/24 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por CACHAMBI GUZMÁN NICOLÁS LEONARDO (CUIT: 20-32479418-3) del comercio ubicado en la calle URCOLA N° 620 de este Partido, dedicado al rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2020-19121 para la habilitación a nombre de CACHAMBI GUZMÁN NICOLÁS LEONARDO (CUIT: 20-32479418-3) se encuentra aprobada;

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, con excepción del plano aprobado, encuadrándose el trámite en lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el establecimiento cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según la Ley 11.459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el titular se encuentra gestionando el Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente;

Que el informe del protocolo de inspección habitual certifica que el establecimiento cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CACHAMBI GUZMÁN NICOLÁS LEONARDO (CUIT: 20-32479418-3) ubicado en la calle URCOLA N° 620 de este Partido, dedicado al rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.

ARTÍCULO 2°: La presente autorización tiene validez por 1 (un) año, contado a partir de la fecha de emisión del presente Decreto. En dicho plazo, el titular está obligado a presentar el plano aprobado correspondiente. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 3°: El titular del comercio será responsable del pago de los siguientes gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3785800000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23371.

ARTÍCULO 4°: Instruir a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos para emitir el Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando al recurrente que debe colocarlo en lugar visible y mantenerlo en buen estado.

ARTÍCULO 5°: La autorización será entregada al titular del comercio, CACHAMBI GUZMÁN NICOLÁS LEONARDO (CUIT: 20-32479418-3), siempre que no registre deuda alguna respecto a las tasas municipales mencionadas. En caso de poseer deuda, deberá regularizar su situación antes de la entrega del Certificado.

ARTÍCULO 6°: La autorización podrá ser revocada en cualquier momento por parte del Municipio si se verifican incumplimientos a las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó la autorización.

ARTÍCULO 7°: Notificar al propietario del inmueble sobre lo dispuesto en este Decreto a través de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 8°: La presente autorización no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías o materias primas, ni otros elementos similares.

ARTÍCULO 9°: Notificar al titular del comercio a través del domicilio fiscal electrónico constituido.

ARTÍCULO 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11°: Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3259/24 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por HIPÓLITO YRIGOYEN 2098 S.C.S. (CUIT: 30-7185495-3), titular del comercio sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 2098 de este Partido, dedicado a los rubros (7901) FARMACIA y (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 3593/85, se procedió a habilitar directamente, conforme a la Ordenanza N° 468/81, un comercio a nombre de NELLY BEATRIZ PINO BISCAY (CUIT: 27-12476596-5), ubicado en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 2098 de este Partido, con los rubros (7901) FARMACIA y (7906) PERFUMERÍA;

Que, conforme a la Ordenanza N° 7889/02, se modificó en enero de 2003 el nomenclador de rubros, incorporando al rubro (7906) PERFUMERÍA la denominación “ARTÍCULOS DE TOCADOR”;

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24147 para la transferencia del comercio a favor de HIPÓLITO YRIGOYEN 2098 S.C.S. (CUIT: 30-7185495-3) se encuentra aprobada;

Que el titular presentó, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, siendo tratada favorablemente por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente acreditó haber iniciado el trámite correspondiente ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, encuadrándose el expediente en lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el informe del protocolo de inspección habitual certifica que el establecimiento cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de HIPÓLITO YRIGOYEN 2098 S.C.S. (CUIT: 30-7185495-3), ubicado en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 2098, que desarrolla los rubros (7901) FARMACIA y (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.

ARTÍCULO 2°: La presente autorización tendrá una validez de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de emisión de este Decreto. En dicho plazo, el titular deberá presentar la habilitación provincial otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 3°: El titular del comercio deberá abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas: Cuenta N° 964300000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo N° 944.

ARTÍCULO 4°: Instruir a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos para extender el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 5°: La autorización será entregada únicamente si el titular del comercio no registra deuda alguna respecto a las tasas municipales mencionadas. En caso de deudas, estas deberán regularizarse antes de la entrega del certificado.

ARTÍCULO 6°: La autorización podrá ser revocada en cualquier momento por el Municipio de San Fernando en caso de verificarse incumplimientos a las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales fue otorgada.

ARTÍCULO 7°: La presente autorización no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos para venta o exposición, mercaderías o materias primas, ni otros elementos similares.

ARTÍCULO 8°: Notificar al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo (FERNÁNDEZ EGEL CRISTEL YAMILA, M.P. N° 22942). En caso de cambio de profesional, deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

ARTÍCULO 9°: Notificar a HIPÓLITO YRIGOYEN 2098 S.C.S. (CUIT: 30-7185495-3) al domicilio fiscal electrónico constituido sobre lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11°: Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3258/24 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BERGMANN MARÍA VICTORIA (CUIT: 27-27084402-8), respecto al comercio ubicado en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2372 (LOCAL 1) de este Partido, que opera bajo el rubro (8141) ESTUDIO PROFESIONAL Y CONSULTORIO (HASTA DOS PROFESIONALES);

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la Consulta de Factibilidad N° 2024-24006 para la habilitación del comercio a nombre de BERGMANN MARÍA VICTORIA (CUIT: 27-27084402-8), con el rubro original (8123) SERVICIOS MÉDICOS - CONSULTORIOS;

Que posteriormente se llevó a cabo la Consulta de Factibilidad N° 2024-24044 para el cambio del rubro (8123) SERVICIOS MÉDICOS - CONSULTORIOS por (8141) ESTUDIO PROFESIONAL Y CONSULTORIO (HASTA DOS PROFESIONALES);

Que la titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación correspondiente, y esta ha sido tratada favorablemente por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, conforme al informe del protocolo de inspección habitual, el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene requeridas para su funcionamiento;

Que el comercio se adecúa a la normativa vigente, cumpliendo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20 y el Título II - Capítulo III - Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: HABILITAR el comercio propiedad de BERGMANN MARÍA VICTORIA (CUIT: 27-27084402-8), ubicado en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2372 (LOCAL 1) de este Partido, que opera bajo el rubro (8141) ESTUDIO PROFESIONAL Y CONSULTORIO (HASTA DOS PROFESIONALES).

ARTÍCULO 2°: La titular será responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas: Cuenta N° 3241400002.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo N° 25696.

ARTÍCULO 3°: Instruir a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos para extender el Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente a la titular que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 4°: La habilitación será entregada únicamente si la titular del comercio no registra deuda alguna en relación con la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas o cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de existir deuda, esta deberá ser regularizada antes de la entrega del certificado.

ARTÍCULO 5°: La habilitación otorgada podrá ser revocada en cualquier momento por el Municipio de San Fernando si se verifican incumplimientos de las normas legales vigentes o si la titular realiza modificaciones que alteren las condiciones por las cuales se otorgó.

ARTÍCULO 6°: La presente habilitación no autoriza a la titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos para venta o exposición, mercaderías o materias primas, ni otros accesorios destinados al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 7°: La Oficina Municipal de Ingresos Públicos deberá notificar a la titular al domicilio fiscal electrónico constituido sobre lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 9°: Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3187/24 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.658/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de octubre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, obrante a fojas 92, en el que se solicita la promulgación de la ordenanza mencionada en el visto;

Las atribuciones conferidas por el Artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.658/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 2°: APLICAR, en el marco de la presente ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico

obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, conforme a lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigentes, para las incorporaciones realizadas con anterioridad al 18 de enero de 2006.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que la falta de pago de los recargos mensuales permanentes estipulados en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá, de pleno derecho, la anulación de la registración del plano correspondiente, y con ello la revocación de la habilitación y/o habilitaciones otorgadas. Asimismo, la comuna podrá optar por:

Exigir el cobro de las deudas generadas, y Proceder a la demolición de las construcciones que se encuentren en infracción.

ARTÍCULO 4°: INSTRUIR a la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, para que informe al Juzgado de Faltas sobre posibles incumplimientos de las ordenanzas vigentes. En caso de detectarse infracciones, deberán aplicarse las multas correspondientes, según lo estipulado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y la Ley N° 8.912.

ARTÍCULO 5°: DISPONER que, previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.658/2024, se acredite que las cuentas asociadas al inmueble y/o contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección de Obras Particulares, y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.658/24

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase a la Sucesión Sr. Falvo José Fidel y la Sra. Rocca María Teresa, herederos Falvo Bruno, Falvo Juan José y Falvo Linda Elena, propietarios del inmueble sito en la calle Leopoldo Lugones N° 2565, San Fernando, nomenclatura catastral Vil - E - 19 - 4 - del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "FOT - Código de Edificación", "Destino y Usos de Edificios", "Retiro de Frente", "Retiro de Fondo", "Densidad", "Altura", "Áreas y Lados Mínimos", "Iluminación y Ventilación" "Estacionamiento" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante a fs. 66 del Expte. N° 5560/21.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante a fs. 66 del Expediente 5560/21.

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13 de la Ordenanza N° 8677/05.

ARTÍCULO 4°.- Aplíquese al presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones anteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 330.70 M² antirreglamentarios.

ARTÍCULO 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3217/24 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.659/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de octubre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía que corre a fs. 101, en el cual manifiesta que no encuentra inconvenientes en promulgar la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.659/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de octubre de 2024.

Artículo 2°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.659/24

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la Sra. Vitrano Anabel (CUIT N° 27-18284796-3), según Expte. N° 7173/21, para la habilitación de su comercio sito en la calle Don Orione N° 980 - San Fernando, bajo el rubro "VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR" (7111).

ARTÍCULO 2°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 3°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3240/24 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.657/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de octubre de 2.024.-

Y CONSIDERANDO:

Ei informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública que corre a fs. 78, mediante el cual requiere la promulgación de la misma.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.657/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de octubre de 2.024.-

Artículo 2°: APLICAR a la presente ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido, por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones anteriores al 18 de enero de 2.006.-

Artículo 3°: La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano, y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas, con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.-

Artículo 4°: Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas, a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes, y en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, y las que contempla la Ley 8.912.-

Artículo 5°: Previa a la entrada en vigencia de la Ordenanza, N° 13.657/2.024, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 6°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.-

ORDENANZA N° 13.657/24

ARTICULO 1°.- Exceptúase a la Sra. Daniela Soledad Martínez, propietaria del inmueble sito en la calle Crisol N° 2239, San Fernando, nomenclatura catastral Vil - D - 157 - 10 - del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "FOT - Código de Edificación", "Uso y Destino de Edificios", "Retiro de Fondo", "Densidad", "Altura", "Estacionamiento", "Lados y Superficies Mínimas de los Locales", "Iluminación y Ventilación" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante a fs. 56 del Expíe. N° 1232/17.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante a fs. 56 del Expediente N° 1232/17.-

ARTÍCULO 3°.- Exceptuase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.-

ARTICULO 4°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones anteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 472.49 M2 antirreglamentarios.

ARTICULO 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

ARTÍCULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DIEZ DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3250/24 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de autorización de salida de dos agentes municipales efectuada por la Prof. Ana Aused,

Subsecretaría de Deporte, obrante a fs. 2.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud de autorización de salida de los agentes municipales obedece a la necesidad de viajar a la Provincia de San Juan, entre los días 02 y 10 de noviembre de 2024, donde se llevará a cabo el Torneo Nacional de Handball, Categoría Cadetes "B".

Que el Municipio de San Fernando estará representado por una delegación de jugadores que lograron la clasificación a la etapa nacional, habiendo salido campeones en los Torneos Metropolitanos Apertura y Clausura del año 2023.

Que, a los fines de la organización, resulta necesario autorizar la asistencia de personal municipal como Delegados Municipales que acompañarán a la delegación de San Fernando en el citado Torneo.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires avalan esta decisión.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a los agentes municipales, Profesores Farías Jorge Mario (Legajo N° 19784 - DNI N° 12.729.041) y Farías Gabriel Nicolás (Legajo N° 10548 - DNI N° 35.982.178), a concurrir a la Provincia de San Juan entre los días 02 y 10 de noviembre de 2024.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deporte.

Artículo 3°.- REGISTRAR, notificar, y tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3166/24 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Los hechos acontecidos con fecha 20 de octubre de 2024 en relación a la presunta tentativa de homicidio - abuso de armas - lesiones que fuera víctima el niño Oliver Ezequiel Bravo Celes hijo de Yamila Ayelén Celes y Jonathan Ezequiel Bravo.

Y CONSIDERANDO:

Que el niño se encuentra hospitalizado en el Hospital "Prof. Dr. Juan P. Garrahan" centro pediátrico de referencia en salud pública, gratuita y de alta complejidad de la Argentina.

Que según el estado de salud del niño es de delicada gravedad y complejidad, siendo intervenido quirúrgicamente en varias ocasiones y a la espera de su evolución que está en estado reservado.

Que según se desprende del informe de intervención de la Dirección General de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la familia es de bajos recursos económicos.

Que la familia tiene otra hija Marianela Luján Bravo Celes de tres años de edad que se encuentra a cuidado de su familia.

Que el Área de Prevención, Promoción y Fortalecimiento Familiar ha activado el protocolo de guardias con presencia en el domicilio recolectando toda la información necesaria sobre la evolución del niño.

Que se requiere un subsidio de ayuda social no reintegrable a los efectos de cubrir gastos que demande traslados, manutención y otros gastos que se derivan del presente hecho.

Que el presupuesto vigente contempla la partida presupuestaria para el otorgamiento de subsidios a ayuda social a personas;

Que la presente se encuentra enmarcada en las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de atribuciones que son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la Sra. Yamila Ayelén Celes - M.I. N° 43.169.637, un subsidio social no reintegrable consistente de \$ 300.000,00 - (pesos trescientos mil) para cubrir los gastos corrientes de traslado, viáticos, alimentación y otros derivados del presente hecho mencionado en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- El gasto originado por dicho subsidio deberá imputarse a la Partida Presupuestaria:

Jurisdicción: 1110122000

Estructura Programática: 16.02

Objeto de Gasto: 5.1.4 - Ayudas Sociales a Personas

Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, Publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de presupuesto, la Contaduría Municipal, la Secretaría de Economía y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3261/24 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente relacionado con la adquisición de materiales para la reparación de cámaras del polideportivo n°8. Secretaría de Protección Ciudadana y Secretaría de Modernización.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 16 de octubre de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas CANAL ELECTRIC SA, ARG COLOR SRL Y NIXON COMPANY SA para la Secretaría de Modernización y Secretaría de Protección Ciudadana, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de materiales para la reparación de cámaras del polideportivo n°8 a las firmas:

CANAL ELECTRIC SA el ítem n°5 por un monto total de \$22.511,80.- (pesos veintidós mil quinientos once con 80/100).

ARG COLOR SRL el ítem n°6 por un monto total de \$291.350,00.- (pesos doscientos noventa y un mil trescientos cincuenta con 00/100).

NIXON COMPANY SA los ítems n°1, n°2, n°4, n°7, n°8, n°9 y n°10 por un monto total de \$49.954.598,00.- (pesos cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana y el Secretario de Modernización.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Secretaría de Modernización y la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Nestor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Sr. Gonzalo Cornejo - Secretario de Modernización.

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 53/2024**

### **Secretaría de Gobierno**